

**MEMÒRIES
DE LA REIAL ACADÈMIA MALLORQUINA
D'ESTUDIS GENEALÒGICS,
HERÀLDICS I HISTÒRICS**

MEMÒRIES
DE LA REIAL ACADEMIA MALLORQUINA
D'ESTUDIS GENEALÒGICS, HERÀLDICS I HISTÒRICS

Núm. 14

Director de Publicacions:

Antonio Planas Rosselló

Consell de Redacció:

P. Antoni Gili Ferrer

Pere de Montaner Alonso

Antoni Mut Calafell

Manuel Oliver Moragues

Rafel Serra de La Creu

© Isabel del Val Valdivieso

Maria Barceló Crespi

Sebastià Trias Mercant

José M^a Sevilla Marcos

Gabriel Llompart Moragues

Joana M^a Palou Sampol

Antonio Planas Rosselló

Miguel Ferrer Flórez

Román Piña Homs

pels seus articles

Reservats tots els drets. Cap part d'aquesta revista pot ésser reproduïda, emmagatzemada en un sistema d'informàtica o transmesa de qualsevol forma o per qualsevol mitjà, electrònic, mecànic, fotocòpia, gravació o altres mètodes sense previ i exprés permís de l'editor de la revista.

ISSN 1137-6406

Dipòsit legal PM 658-93

Imprès a les Illes Balears per:
IMPRESA POLITÈCNICA
Carrer de Can Troncoso, 3
Telèfon 971 71 26 60
07001 PALMA

ÍNDIX

Isabel del Val Valdivieso <i>Isabel la Católica: una mujer para el trono de Castilla</i>	7
Maria Barceló Crespi <i>Romia Rovira i Genovard (1422?-1460?) i l'entorn familiar</i>	25
Sebastià Trias Mercant <i>Una lectura atrevida del "De Institutione Feminae Christianae" de Lluís Vives</i>	39
José M ^a Sevilla Marcos <i>El Lulismo de Isabel la Católica</i>	47
Gabriel Llompart Moragues <i>"La dona Granada", una empresaria de baños del siglo XIV</i>	59
Antonio Planas Rosselló <i>La condición estamental de los notarios en la Mallorca del Antiguo Régimen</i>	77
Joana Maria Palou Sampol <i>Art i Humanisme a Mallorca</i>	93
Miguel Ferrer Flórez <i>Inquisición, judíos y judaizantes</i>	103
Román Piña Homs <i>Letargo y dramático despertar de la Inquisición mallorquina en el siglo XVII</i>	119
<i>Informe de l'Acadèmia sobre l'escut i bandera del Municipi d'Esporles</i>	137
<i>Memòria de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics.</i>	143

LETARGO Y DRAMÁTICO DESPERTAR DE LA INQUISICIÓN MALLORQUINA EN EL SIGLO XVII

Un replanteamiento del tema a la vista de la más reciente bibliografía*

Román Piña Homs

Introducción

En el contexto de un encuentro científico sobre el fenómeno de la intolerancia con el telón de fondo del Santo Oficio, tiene pleno sentido reflexionar sobre la Inquisición mallorquina en su aspecto más significativo: el letargo que experimenta durante gran parte del siglo XVI y su dramático despertar a finales del XVII. Y decimos más significativo porque en este proceder de casi ciento sesenta años de inhibición y en su súbito celo posterior, encontramos la clave del fenómeno social, único en la monarquía hispánica, que se conoce como comunidad xueta.

Nuestra reflexión no trata de acercarse, ni a los orígenes, ni al desarrollo, ni a las características y progresiva disociación de dicha comunidad entrado el siglo XX, puesto que la bibliografía sobre tales aspectos, en gran parte de notable rigor científico, es muy extensa, sobre todo desde hace algo más de cincuenta años, y tanto por parte de autores baleares, como españoles y extranjeros,¹ sino de ceñirse al cómo y por qué del peculiar comportamiento de la Inquisición mallorquina, que engendró dicho problema xueta, consciente o inconscientemente, y que, a nuestro modo de ver, sólo puede explicarse en base a la coincidencia de un conjunto de factores, tales como la insularidad, que en gran medida conforma el ancestral e inmovible código de conducta de los mallorquines; el peso considerable, en relación con el resto de la población, de los descendientes de conversos mallorquines, afianzados en la cohesión del que podríamos denominar su “núcleo duro” o sea la comunidad xueta, que permanecerá bajo una radical endogamia; y desde luego otros factores exógenos,

* Ponencia presentada al Congreso Internacional “Los problemas de la intolerancia”, Segovia 21-24 de marzo de 2004.

¹ Comenzando con la obra, ya un clásico, de Baruch Braunstein publicada en inglés en 1972 en Nueva York, y culminando con la de Angela Selke, publicada en Madrid el mismo año, recogemos a lo largo de este estudio buena parte de estas importantes aportaciones.

como la dinámica del propio tribunal inquisitorial, manejado por la codicia y falta de escrúpulos de un personaje clave –el inquisidor Francisco Rodríguez de Cossío Barreda– y la xenofobia, más que reconocida de otro –el jesuita catalán Francesc Garau– calificador del Santo Oficio en Mallorca durante el período comprendido entre los años 1688 y 1700.

El presente trabajo, por consiguiente, trata de profundizar sobre los mencionados factores, tras hacer una exposición de los orígenes del judaísmo en la isla, de la supresión de sus sinagogas, llegado el siglo XV, de la llegada del tribunal inquisitorial perfilado por los Reyes Católicos, y sobre todo del que llamamos letargo y despertar de la Inquisición mallorquina entre la primera mitad del siglo XVI y las postrimerías del XVII.

Creemos que el interés de cuanto tratamos resulta evidente. Nos centramos en un fenómeno que demuestra que la Inquisición, pese a su estructura centralizante, no deja de estar supeditada, tanto a los condicionantes sociológicos de la región donde se ubica cada tribunal, como a la impronta personal de quienes los mueven. Pero hay más.

También la existencia del fenómeno que estudiamos demostrará los comportamientos de las minorías conversas que, pese a su permanente endogamia, pierden lo esencial de su cohesión –la confesión religiosa judaica– y se precipitan en una pérdida de identidad colectiva, de ningún modo salvaguardada por el orgullo racial, que además se pone de manifiesto en sus ajustes de cuentas internos, propiciados por sus traidores o “malsins”, cómplices de la intolerancia inquisitorial. Por último descubriremos cómo un inteligente aparato de propaganda –la publicación de “*la Fe Triunfante*” del ya mencionado Francesc Garau– será capaz de destruir varios siglos de convivencia y consecuentemente de levantar el cúmulo de odios que alimentan la sociedad mallorquina del siglo XVIII, manteniéndola, al menos en este asunto, al margen de las luces que emanan de la Ilustración.

I. Peculiar implantación de la Inquisición en una sociedad –la mallorquina– en la que el judaísmo está presente desde el siglo IV hasta su acta de defunción en 1435

Es difícil precisar con exactitud desde cuándo los judíos permanecen en las Baleares. García Iglesias,² teniendo en cuenta los restos cerámicos con caracteres hebreos, pertenecientes al siglo I, descubiertos en Ibiza, aventura que por dicha época no es descartable la existencia de una comunidad judía en dicha isla, una isla, no lo olvidemos, colonizada por los fenicios desde el siglo VII de la era anterior. En todo caso, Solá y Solé afirmará que dichos restos cerámicos, con una estampilla con los caracteres en escritura hebrea, *constituyen el testimonio más antiguo de este tipo de escritura en la Hispania romana*.³

Respecto a Menorca, gracias al testimonio del obispo Severo, del 418, sabe-

² GARCÍA IGLESIAS, L.: *Los judíos en la España antigua*. Madrid, 1978.

³ SOLÀ Y SOLÉ, J.M.: *Epigrafía en “Sefarad”*, 20 (1960), págs. 291-294.

mos con seguridad, no sólo de la presencia de una comunidad judía estable a principios del siglo V, sino además de su afianzamiento en la isla gracias a sus relaciones comerciales con sus hermanos de raza en la vecina Mallorca, donde los judíos disponían de importantes explotaciones agrarias, extremo destacado por el historiador menorquín Mascaró Pasarius⁴. Y por lo que respecta a Mallorca propiamente, punto que es el que más nos interesa, podemos observar que hay testimonios fidedignos de la presencia hebrea desde finales del siglo IV. Millás Vallicrosa, a la vista de los restos arqueológicos de carácter funerario, con inscripciones hebreas, hallados en *Ses Fontanelles*, cerca de la localidad mallorquina de Santa María, se pronuncia a favor de la mencionada tesis, considerando que desde el siglo IV es segura la presencia de unas comunidades judías estables en las tres islas.⁵

La tesis de una comunidad judía en la Mallorca del siglo IV, cobra además fuerza con la circunstancia de que un obispo mallorquín de finales de dicho siglo lleve el nombre hebreo de Elías, según nos lo acredita la *Notitia provinciarum et civitatum Africae* del 484, pues en la nómina de obispos asistentes a la asamblea convocada en Cartago en dicha fecha, aparece dicho Elías mallorquín. El principal estudioso de los orígenes del cristianismo en las Baleares –Josep Amengual y Batle– nos dirá que la rara particularidad de un nombre judío en el que por entonces era obispo de Mallorca, permite suponer la idea de una conversión en el seno de la comunidad hebrea mallorquina, teniendo en cuenta la circunstancia de que por entonces, al bautizarse, sólo en muy contadas ocasiones se cambiaba de nombre. En todo caso, concluirá Amengual, se puede pensar que las Baleares fueron un lugar de residencia de judíos de la diáspora desde fechas muy tempranas, anteriores a las que nos proporcionan los testimonios que vienen de los autores cristianos, teniendo en cuenta, acogiéndonos el testimonio de Tertuliano, que las sinagogas de la diáspora no solo fueron objeto de persecución por parte del cristianismo, sino los principales materiales para la edificación y el crecimiento de las comunidades cristianas dentro del Imperio.⁶

Al margen de las hipótesis establecidas desde la fiabilidad del resto arqueológico o la documentación de la época, los historiadores mallorquines, a partir del Renacimiento, como es el caso de Vicente Mut en el siglo XVII, conectan el origen de la presencia hebrea en las islas con el fenómeno de su dispersión por el Mediterráneo a raíz de la destrucción de Jerusalem por Tito y Vespasiano en el siglo I.

No menos confuso que las fechas de su establecimiento en las islas, será el de su desarrollo y permanencia durante los años posteriores al siglo V. Está claro que sobrevivieron sus comunidades durante las etapas vándala, bizantina y musulmana, pero la primera documentación con datos precisos no la encontramos hasta comienzos del siglo XIII, con motivo de la conquista cristiana. Se trata del privilegio otor-

⁴ MASCARÓ Y PASARIUS, J.: “Los judíos de Menorca” en *Revista de Menorca*, 74, (1983).

⁵ MILLÁS VALLICROSA: “Los plomos con inscripción hebraica de Ses Fontanelles”, en *Sefarad* 18 (1958).

⁶ AMENGUAL Y BATLE, J.: *Els orígens del Cristianisme a les Balears*. Palma, 1991, pág. 34.

gado por Jaime I de Aragón, en 11 de julio de 1231, a los judíos de Mallorca –*judeis fidelibus nostris*– por el cual les adjudica diversos inmuebles urbanos de la Almudaina de Medina Mayurqa y de la isla, así como el derecho a que puedan disponer de oratorio o sinagoga, regulando sus relaciones con su real persona y las que tengan con los demás cristianos.⁷ A partir de entonces y seguramente en premio a su colaboración en el éxito de la conquista cristiana de la isla, operada un año antes, disfrutarán de su propia estructura organizativa, o sea de la aljama con sus *consellers, clavaris y procurador*, de su propio barrio *in loco qui est inter fratres minores et sorores sancte Clare*, o sea la zona de la ciudad alta, entre el Temple y la Calatrava, y de su sinagoga, que según la documentación coetánea era *curiosa i molt formosa*.

Nace entonces la que podemos llamar “época dorada” de la comunidad judía de la isla, que se robustece con otras familias procedentes de Barcelona, Perpinyà y Montpellier. Durante casi un siglo las relaciones entre los judíos mallorquines y los nuevos pobladores se desarrollan en un clima de absoluta normalidad y de mutua colaboración, que contrasta con la suerte de sus hermanos europeos, que serán expulsados de Francia por Felipe Augusto en 1223, y de Inglaterra por Eduardo I en 1290. Sin embargo en 1315 se produce un malentendido con el rey Sanxo, que conduce a la imposición de unas multas y confiscaciones que poco después, en el mismo año, parece zanjado con la expresa manifestación del monarca de que la comunidad judía sigue bajo su protección. A partir del 1345 y por consiguiente desde que se posesiona de la isla el usurpador Pedro el Ceremonioso, los judíos son tratados con una benevolencia inusitada y muy especial por parte de la Corona. Una disposición otorgada en Cortes, a modo de capítulo y a petición del reino, les permitirá *s’alegren de les llibertats, privilegis comuns e bons usos del regne*.⁸ Pero las tensiones van en aumento a partir del reinado de Juan I, y en 1395, coincidiendo con la ola de antisemitismo iniciada en el ámbito centro-europeo, para alcanzar primero a la Corona de Castilla y luego a la de Aragón, se produce un levantamiento popular, que si bien se centra en el enfrentamiento entre las clases dirigentes de la ciudad y las masas del campesinado, termina siendo desviado para dar como resultado el brutal saqueo de los *calls*, tanto el de la capital como los del resto de la isla –Sóller, Sineu, Inca y Alcudia– con el asesinato de trescientos judíos, mientras los ochocientos restantes consiguen refugiarse en el recinto del palacio real de La Almudaina. Habrá multas y diversas sanciones para los culpables, pero el clima anterior de confianza ya no se recuperará. Es el momento de las primeras emigraciones hacia lugares más seguros, principalmente del norte de Africa, y también de las primeras conversiones, como es el caso de la de Jafudà Cresques, el afamado cartógrafo, que tomará el nombre cristiano de Jaume Ribes. Pero curiosamente, y encauzada por el monarca, se producirá la llegada a la isla, en 1395, de un contingente de cuatrocientas familias por-

⁷ El texto aparece recogido en *Documents cabdals del Regne de Mallorca*. Palma, 2003.

⁸ PIÑA HOMS, R.: “La condición de natural del reino de Mallorca”. *Anuario de Historia del Derecho Español* (1985), pág. 319.

tuguesas, precisamente para compensar la reducción demográfica del *call* mallorquín y fortalecer la economía isleña. Incluso se establecerán beneficios fiscales para que regresen aquellos judíos huidos al norte de Africa.

El nuevo clima de acercamiento durará menos de lo esperado. Durante el reinado de Martín el Humano (1395-1410) se fuerza la separación entre judíos y conversos, rompiéndose matrimonios, lazos familiares y amistades, y aunque durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1418-1458) se establece un paréntesis, que permite la reinstauración de la sinagoga, la situación se complica hacia la solución final en 1435, en que los judíos de Mallorca, acusados de crímenes rituales y ante la amenaza de nuevas matanzas, se convierten al cristianismo mayoritariamente, mientras el resto abandona la isla para refugiarse definitivamente en el norte de Africa. A partir de entonces, con unos conversos bautizados al grito de “bautismo o muerte”, desaparece oficialmente de Mallorca la aljama y su sinagoga, que es sustituida por el nuevo colectivo de *cristians novells* en contraposición al de los *cristians de natura*. Y todo ello vendrá condicionado por el interés de los unos y de los otros en marcar sus diferencias, como lo demuestra la práctica común, por parte de los conversos, de recordar sus señas de entidad. Este era el caso de Antoni Vidal, un converso que recuerda, como tantos otros, que *mentre era jueu s'anomenava Isaae ben Magaluff*.⁹ Y es que antes de la nueva Inquisición de 1488, como nos recuerda Francesc Riera, *el convers anava amb el cap ben alt i no s'averkonya de confesar.se tal*.¹⁰ Más aún —y el dato es muy importante para comprender los acontecimientos posteriores en los que se enmarca la comunidad xueta— el mismo autor precisa que antes de la represión inquisitorial y de la proliferación de los expedientes de limpieza de sangre, iniciados en Toledo en 1449, y extendidos un siglo después a toda la monarquía hispánica, *els conversos mallorquins havian fruit de llibertat personal, i encara que se'ls miras amb suspicàcia, no per això foren impeditos que, seguint el corrent del temps, s'agrupassin en una confraria —la confraria de Sant Miquel— enmig de la tolerància del poble de Mallorca*.¹¹

A la vista de estos antecedentes, hemos de comprender el tremendo impacto de la Inquisición de los Reyes Católicos en la isla. Es sabido que, a diferencia de Castilla, en la Corona de Aragón funcionaba una Inquisición eclesiástica desde 1238, directamente subordinada a Roma y controlada por la Orden Dominicana.¹² Sus efectos serán escasos y será en cambio la creciente ola popular de antisemitismo producida desde finales del siglo XIV y los efectos propagandísticos de la llamada “Disputa de Tortosa”, lo que hará que desaparezca progresivamente en la

⁹ XAMENA P. Y RIERA F.: *Historia de l'Església a Mallorca*. Palma, 1986, pág. 148.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ *Ibidem*.

¹² Sin embargo Braunstein sitúa su instalación en la isla años antes, en 1232, en base al manuscrito titulado “Apuntes para la historia general del Santo Oficio de Mallorca”, custodiado en la Biblioteca Nacional. Pensamos que se justifica la fecha por corresponder a la de la bula “Declinante” de Gregorio IX, que autoriza la persecución y castigo de herejes, pero el hecho es que se desconoce la actuación de dicho tribunal en momento alguno del siglo XIII mallorquín.

Corona de Aragón el status oficial de las aljamas y sus sinagogas. La ciudad de Barcelona desde 1401 ya tendrá prohibida la estancia de judíos en su municipio más allá del término de quince días. ¿Qué pretendemos aclarar con ello? Pues que en la Corona de Aragón, a diferencia de Castilla que sólo ilegalizará la sinagoga a partir de 1492, cuando se implante la Inquisición castellana en 1484 se encontrarán consolidadas unas minorías de conversos, con gran poder, y que constituirán la fácil y apetecible presa de la máquina represiva inquisitorial. En Castilla, donde los judíos pueden permanecer en su fe sin problemas hasta 1492, la represión, que sólo podrá dirigirse hacia las minorías de conversos, en principio no será tan temible, pero en reinos como el de Aragón, ya sin judíos oficiales y en donde los conversos habrán emparentado con la clase aristocrática dirigente, como se especifica en el *Libro Verde de Aragón* publicado por Amador de los Ríos en 1885,¹³ la situación será harto distinta. De ahí lo encontrado de la resistencia, y no sólo en el reino aragonés sino en toda la Corona, en que la situación de los conversos es más o menos parecida. Henry Kamen, haciéndose eco del fenómeno, nos dirá que “*cualesquiera que fuesen los motivos, si el temor personal o la oposición institucional, el hecho es que la resistencia continuó*”, constituyendo el caso más notable el de Teruel, mientras que en Mallorca el nuevo tribunal sería establecido en 1488, en principio sin más incidentes que el de la firme protesta institucional del reino, según veremos a continuación.

II. La operatividad de la Inquisición mallorquina en su fase inicial

Como ya hemos reconocido, la instalación de la Inquisición en Mallorca, aunque no cuente con algaradas populares de protesta, como el caso de Teruel, es tan conflictiva como en los demás reinos de la Corona aragonesa. De forma similar a lo sucedido en Valencia a través de los estamentos reunidos en Cortes, y en Barcelona con la radical oposición de sus *consellers*, el rechazo de los *Jurats* de Mallorca a la nueva Inquisición no tendrá efecto alguno sobre el ánimo del monarca. Los pormenores nos los ha puntualizado Jordi Ventura, con un apurado análisis de la lista de agravios que contra en Santo Oficio habían redactado los mencionados mandatarios mallorquines.¹⁴

Se esperaba que el nombramiento de Diego de Avellaneda, obispo de Mallorca, como juez de apelaciones de las causas de fe para toda la Corona de Aragón, por Inocencio VIII en junio de 1488, frenase la instalación de la Inquisición en la isla, pero dicho obispo muere el 21 de noviembre de dicho año y deja expedito el camino al funcionamiento del tribunal mallorquín.¹⁵ Los primeros inquisidores serán Sancho Marín y Pedro Perez de Manebrega. No olvidemos que entre 1488 y 1820, fecha de disolución definitiva del tribunal, se sucederán en la isla 68 inquisidores, la mayor parte ajenos al reino, puesto que solo trece serán mallorquines.

¹³ RÍOS, A.: “El libro verde de Aragón” en *Revista de España* (1885) V-CVI.

¹⁴ VENTURA, J.: “Els inicis de la Inquisició espanyola a Mallorca”, en *Randa*, 5, (1977).

¹⁵ XAMENA Y RIERA: *Història... op. cit.*, pág. 150.

Precisamente entre el segundo cuarto del siglo XVI y los últimos años de dicho siglo, se producirá la mayor incidencia de mallorquines –Nicolás de Montanyans estará 24 años en ejercicio (1541-65) y Miquel Gual alcanzará 13 (1568-78), coincidiendo precisamente su permanencia con la etapa de menor actividad represiva del tribunal.

En los inicios y según la documentación manejada por Braunstein en el Archivo Histórico Nacional, perteneciente al período comprendido entre 1488 y 1491, período de gracia, 480 conversos mallorquines se presentan a la Inquisición.¹⁶ Confiesan sus errores y piden ingresar de nuevo en la comunidad eclesial. Para Xamena y Riera, estos datos constituyen una demostración irrefutable del alto contingente de conversos que por entonces se hallaba instalado en la ciudad.¹⁷ Además, para Braunstein representa la prueba palmaria del pánico despertado.¹⁸ Lo significativo, y que desde finales del XVII tratará de esconderse por todos los medios, es que la nómina de apellidos de tales conversos no se reduce a la de los quince de la minoría llamada xueta, sino a una variedad de más de 215, muchos de ellos harto corrientes aún hoy en la isla. Así veremos el apellido Arnau citado en 16 ocasiones; el de Morro en 14; el de Mulet en 7; el de Vila también en 7; el de Moya en 6; y el de Coll en 5. Otros, como el de Bonet, Vidal, Torner, Serra, Oliver, Pujol, Salvat o Vives, serán citados entre dos y cinco ocasiones. Esto significa, en el seno de una sociedad preocupada por la limpieza de sangre, que no cuanto mallorquín que llevase dichos apellidos sería descendiente de conversos, sino simplemente que podría serlo.

Por otra parte, de entre los quince apellidos tenidos por seguro como de descendientes de conversos, aparecen como los más citados los de Valleriola, Martí, Cortés, Bonnín, Tarongí y Forteza, siguiéndoles los de Aguiló, Segura, Miró, Piña y Valls, citados entre una y tres ocasiones. No aparece en cambio el apellido Pomar, cuya primera referencia la tenemos en los autos de fe de 1679.¹⁹

Como era de esperar, la actividad inquisitorial, superado el período de gracia en 1491, se desarrolla con intensidad hasta 1545, espacio temporal durante el cual son reconciliadas 276 personas, la mayoría conversos del judaísmo y algunos pocos del Islam. La cifra es importante, porque además de mostrar la actividad represiva, acredita relativa tolerancia, puesto que actúa sobre una masa poblacional centrada en gran parte sobre los mismos apellidos registrados en el período de gracia. Naturalmente no todos tendrán la suerte de los 276 reconciliados, puesto que 549 serán condenados, de los que 111 serán quemados en estatua, por haber huido previamente. En cualquier caso se trata de 549 mallorquines, mayoritariamente conversos, que pese a los edictos de gracia y a la vigilancia inquisitorial, seguían fieles a unas creencias o a unas prácticas rituales que podían conducirles al más trágico final.

¹⁶ BRAUNSTEIN, B.: *Els xuetes de Mallorca*. Barcelona, 1976, pág. 100.

¹⁷ XAMENA Y RIERA, *Història... op. cit.*

¹⁸ BRAUNSTEIN, B.: *Els xuetes... op. cit.*, pág. 100.

¹⁹ PERDIGÓ: *Reconciliados y Relajados por la Inquisición de Mallorca*. Palma, 1946.

Ante una tan poco alentadora situación para los recalcitrantes —438 ejecuciones a lo largo de aquellos primeros cincuenta años— está claro que la mayoría de conversos mallorquines, aterrorizados y olvidadizos de cuanto les unía al pasado, optaría, en la medida de lo posible, por separarse del *call* y mezclarse con la masa de cristianos viejos —era cuestión de aprovechar el momento— mientras que una minoría más confiada, instalada en lo que había sido el *call* menor de Palma —parroquia de Santa Eulalia y parte de la de Sant Nicolau— permanecería en su ancestral endogamia, persistiendo en ciertas prácticas judaicas, unos más que otros, como es obvio, conscientes, los más fervorosos, como dirán Xamena y Riera, “*de pertenecer al pueblo elegido*”, y en todo caso de mantener, de padres a hijos, la conciencia de ser “judíos de raza y católicos de religión”.²⁰

III. El letargo inquisitorial como presupuesto no querido. pero que irremisiblemente precipita la catástrofe

Han sido dos autores, Baruch Braunstein en 1972 y más recientemente, en la década de los ochenta Leonard Muntaner, los estudiosos que mayor atención han concedido a los ciclos inquisitoriales del tribunal mallorquín, observando e interpretando sus diferencias.

Para Braunstein, y en base a la documentación que maneja del AHN, queda claro que entre el 1520 y hasta el 1675, se produce un declive ostensible en la energía y eficacia de la Inquisición insular.²¹ Para ser más precisos, detecta dicho autor como entre el 1520 y el 1536, hay 46 libramientos de conversos a la justicia: tres en persona y los otros 43 en efigie por haber huido previamente. A partir de 1536 y hasta el 1675, observa una total ausencia de libramiento de conversos a la justicia, y ante tamaño fenómeno concluye afirmando que dicho período es reflejo de un tiempo de tranquilidad y no “*solo para los conversos, sino para todos cuantos se encontraban bajo la jurisdicción inquisitorial*”.²²

Por su parte Muntaner, al analizar el período comprendido entre 1579 y 1620 —un período más corto que el contemplado por Braunstein— si bien detecta 58 causas incoadas en 1581 y 54 en 1583, constata su decrecer constante a partir de esta última fecha —1620— coincidiendo en lo detectado por el mencionado autor, o sea en la desaparición casi por completo de los delitos propios de conversos —los de judaizar— que son sustituidos, “*ocupando su lugar los de islamismo o los de proposición de los cristianos viejos*”.²³ Y lo que aún es más curioso: de los pocos casos de judaizar, ningún judaizante es de origen mallorquín. ¿Es que estos han desaparecido? Cualquier mallorquín y máxime los inquisidores, sabían que no.

²⁰ La observación de los indicados autores está en línea con lo que a finales del siglo XVIII los diputados del Segell manifiestan a la Corona: ser de nación israelita y católicos de profesión.

²¹ BRAUNSTEIN: op. cit., pág. 102.

²² *Ibidem*.

²³ MUNTANER MARIANO, LL.: “Los grandes ciclos de la actividad de la Inquisición en Mallorca”, en *Perfiles Jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, págs. 763.

Pero Muntaner Mariano va más lejos en sus apreciaciones. Se pregunta si esta “mirada a otra parte” y ralentización que se opera en el tribunal de Mallorca, constituye una peculiaridad de éste o bien obedece a la tónica general de los tribunales de la monarquía hispánica. Para encontrar la respuesta se acerca a los trabajos de Jean Pierre Dedieu centrados sobre el tribunal toledano,²⁴ contrastándolos con la estadística que nos ofrece la “Tabla general de la actividad general de la Inquisición española” (1541-1700) establecida por Gustav Henningsen,²⁵ y concluye en que no vale la pena engañarse, puesto que la moderación es la tónica general del período analizado, que además se centra sobre una muy escasa incidencia sobre supuestos judaizantes.

¿Cuál sería entonces la peculiaridad del caso mallorquín? Pues la de una mayor extensión del que conocemos como tercer ciclo inquisitorial, que en Mallorca en lugar de situarse hacia 1630 se alargará hasta 1679, fecha a partir de la cual se pondrán en marcha los dramáticos autos de fe que llenan las postrimerías del siglo. En definitiva, nos atrevemos a pensar que la indiferencia, la tolerancia o el descuido, más o menos conscientes, del tribunal mallorquín, que parece haber dado por zanjado, en línea con el contexto general, el problema judaizante, constituye el clima que permitirá la supervivencia en Mallorca de una minoría conversa –ya hemos señalado que consciente de ser judía de nación y católica de religión– la de los xuetas, altamente cohesionada, en constante proceso de enriquecimiento económico y poder social, segura de sí misma, y que convive sin problemas en el contexto de la sociedad mallorquina de los siglos XVI y XVII, que la arropa y de la que se beneficia en el complejo campo de las relaciones económicas internacionales.

En nuestro trabajo de 1987, titulado “Las relaciones entre cristianos viejos y conversos de Mallorca en el siglo XVII”, creímos dejar suficientemente demostrado que hasta la fatídica fecha del año 1679, la minoría xueta, como punta del iceberg de la gran masa de conversos mallorquines –15 de los más de doscientos linajes– existente en las postrimerías del siglo XV y que a lo largo del XVI se diluiría entre la otra gran masa de cristianos viejos, no es una minoría acosada, ni vejada, pese a constituir un grupo relativamente cerrado y de cuyas señas de identidad nadie duda. Sus miembros se abren al exterior en cuanto quieren y pueden, como es el caso de Francesc Martí, xueta de notable poder económico, estudiado recientemente por Pere de Montaner,²⁶ que en 1618 obtiene la ciudadanía militar y contrae matrimonio en tres ocasiones: primero con la xueta Mariana Aguiló, y luego con Juana Gual, cristiana vieja de distinguida familia de juristas, y finalmente con Magdalena Orlandis, de familia que desde el 1566 aparecía integrada en el brazo noble mallorquín. Cuando este Francesc Martí desea abandonar el barrio de sus antepasados xue-

²⁴ DEDIEU, J.P.: “Los cuatro tiempos de la Inquisición”, en Bennassar, B., *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981, pp. 15-39.

²⁵ Publicada por ALCALÁ, A.: *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984, págs. 207-225.

²⁶ MONTANER, P.: “Martí: una familia chueta en el brazo noble mallorquín”, en *Homenatge a Guillem Rosselló Bordoy II*. Palma, 2003, pp. 635-679.

tas para instalarse en otro de cristianos viejos en la parte baja de la ciudad, cercana al Borne, no encuentra dificultad alguna, como bien aclara Montaner en su estudio con interesantes pormenores.

Y es que no lo olvidemos, los xuetas de los siglos XVI y XVII, los unos de posición acaudalada –mercaderes– los otros de posición más sencilla –artesanos– tienen hijos que se integran sin dificultad en los gremios, en el seno de la Iglesia como sacerdotes, religiosos o religiosas, o en oficios tenidos como de especial rango, como el de oficiales reales de la ceca, o como el del notariado por designación real, como el caso de Jaime Piña, reconciliado en el siglo XV, o los de Francesc y Juan Bonnín en la segunda mitad del siglo XVII, estudiados recientemente por Planas Rosselló.²⁷ No pocos xuetas incluso emparentarán con familiares del Santo Oficio –este será el caso de los Berard, estudiado por Mateu Colom²⁸– recibirán comisiones de confianza de instituciones como la Batlía de Malta, o formarán compañía mercantil con familias del brazo noble.²⁹ Más aún, el ejemplo antes citado de Francesc Martí, superador de la endogamia habitual para casarse con aristócrata, si bien paradigmático, no es el único. Tendremos el de Margalida de Aixartell, criatiana vieja, de familia de ciudadanos militares y prestigiosos juristas, contrayendo matrimonio con xueta a principios del XVII.

Evidentemente, la concienciación social del status de limpieza de sangre, establecida en base a los famosos estatutos que le den “probanza”, llega a Mallorca desde finales del siglo XVI. A finales del siglo XVII prácticamente ningún gremio o colegio profesional carece de exigencia de la prueba de sangre de cristiano viejo para pertenecer al mismo. Es un largo proceso que se impone de forma paulatina pero irremisible. En este cerrarse a sí misma de la comunidad de cristianos viejos, podríamos incluso encontrar la clave de la reacción de no pocos xuetas, que arrojados de los gremios a los que pertenecen, se concentran en su ancestral identidad, y además crean gremios paralelos, como el de plateros y velluters.³⁰ Sin embargo creemos, en coincidencia con Pere de Montaner, que de no haber llegado a producirse los trágicos autos de fe de 1679 y 1691, los desencuentros entre xuetas y cristianos viejos hubieran ido desapareciendo, sobre todo a partir del nuevo clima instaurado por la manarquía borbónica; un clima en el que tanto fiaban muchas familias mallorquinas de origen converso, de tal modo que el problema xueta, como dice el autor mencionado “podría no haberse perpetuado”.³¹

²⁷ PLANAS ROSELLÓ, A.: “La condición estamental de los notarios en la Mallorca del Antiguo Régimen”, en *Memòries de la Reial Acadèmia d'Estudis Genealògics*, 14 (2004).

²⁸ COLOM, M.: Inquisició i descendents de conversos. El cas dels Berard (segle XVI)”, en *III Jornades d'Estudis Històrics Locals*. Palma, 1985, págs. 197-203.

²⁹ MONTANER, R.: Los caballeros de Órdenes militares y el comercio en Mallorca durante los siglos XVII y XVIII”, en *Boletín Sociedad Arqueológica Luliana*. (BSAL) Palma, 1978. “Relaciones entre la nobleza comerciante mallorquina y los chuetas en vísperas de la Guerra de Sucesión”, en *BSAL*. Palma, 1984.

³⁰ PIÑA, R.: *Les cartes romanes de mossèn Pinya 1717-1718. Una Mallorca ferida per la intolerància*. Palma, 2000.

³¹ MONTANER, P.: “Martí: una família chueta en el brazo noble...”, *op. cit.*, p. 672.

IV. El estallido de los autos de fe de 1679 y 1691. Sus causas y consecuencias

La minoría conversa del Segell de Mallorca, como ya hemos señalado, llegado el último cuarto del siglo XVII, si bien experimenta cierto retroceso en sus libertades, en base a la implantación de los estatutos de limpieza de sangre, no podemos considerarla como un grupo social perseguido, ni menos aún exento de poder, al menos de poder económico. La constituyen un total aproximado de 150 familias –el calificador del Santo Oficio Francesc Garau lo extiende a doscientas– todas ellas identificadas por ser portadoras de alguno de los quince apellidos que a partir de la represión inquisitorial que se avecina pasarán a ser considerados “malditos”. Esta minoría se encuentra situada en la parte alta de la ciudad de Palma, como ya hemos dicho, entre la parroquia de Santa Eulalia y San Nicolás.

Por aquel entonces esta minoría constituye una población más bien exigua, de unos quinientos miembros. Gabriel Cortés, partiendo de los datos de Garau, supone que si cada familia estaba formada como mínimo por cuatro personas, el conjunto ascendería a ochocientos individuos,³² en una ciudad que alcanzaría los veinte mil. Digamos que algo más del 2'5% de la población general. Nosotros nos pronunciamos por un número exiguo, alrededor de quinientos, porque cien años después, en 1795, con un colectivo tan prolífico, teniendo en cuenta los estragos inquisitoriales y los índices de nacimiento y mortalidad, una estadística fiable, publicada por Francesc Riera,³³ cifra el total de xuetas que viven en la isla, en 1435 ciudadanos, del que 852 viven en la ciudad, y el resto repartidos en los municipios más importantes de la isla, concretamente 83 en Manacor, 70 en Artá, 57 en Inca y 42 en Sóller. En el resto son escasos, y ninguno en localidades como Binisalem, Deià, Escorca o Selva.

La actividad profesional de esta minoría aparece limitada al área de los negocios, bien al gran comercio exterior, bien al minoritario de los tenderos³⁴ y también a la actividad artesanal de la orfebrería y tejidos, sobre todo en elpreciado arte de los terciopeleros o velluters. No dejan de tener una clase culta, a pesar de la paulatina exclusión que sufren de oficios como la abogacía y el notariado, desde la imposición de los estatutos de limpieza de sangre. Incluso no pocos xuetas alcanzan posiciones de influencia en el seno de la Iglesia mallorquina, como es el caso de Joaquim Aguiló, doctor en teología, beneficiado de la catedral y miembro del sínodo diocesano de 1691.³⁵ Rosa Planas, en su reciente estudio sobre los apodos o *malnoms* de las familias xuetas, nos ha proporcionado una muy apreciable radiografía de las acti-

³² CORTÉS, G.: *Historia de los judíos mallorquines y de sus descendientes cristianos, II*. Palma, 1985, pág. 229.

³³ RIERA F.: *Els xuetes, des de la intolerància a la llibertat*. Palma, 2003, págs. 208-209.

³⁴ La mencionada autora, recogiendo la información de las causas incoadas por los autos de fe de 1679, nos dirá que “la riqueza del ghetto procedía mayoritariamente de la labora asidua de los botigueros, a la que solía asistir toda la familia, pasando la tienda, por lo general, de padres a hijos. Se vendía en la calle –el segell– todo género de mercancías, tnato al contado como al fiado, pero sobre todo ropa y sedería. Véase SELKE, A.: *Los chuetas y la Inquisición. Vida y muerte en el Ghetto de Mallorca*. Madrid, 1972, pág. 111.

³⁵ PIÑA, R.: *Les cartes romanes, op. cit.*

vidades y posición social de cada grupo familiar amplio, según linajes, a lo largo de casi trescientos años, entre los siglos XVII y XIX,³⁶ e incluso se han podido realizar seguimientos de familias xuetas de destacado poder económico y social, como la de los Valentí Forteza, que se extienden entre los siglos XVII y XIX.³⁷

Varios hechos están claros a comienzos del último cuarto del siglo XVII: primero, que la minoría del *segell* aparece notablemente cohesionada por su endogamia y concentración geográfica en un solo barrio de la ciudad; segundo, que el clima en que se mueve es de confianza, y de normalidad relativa con el resto de la población, pese a los problemas crecientes que engendra la fiebre de limpieza de sangre y sus consabidos expedientes; tercero, que un grupo reducido de esta minoría conversa –unas doscientas personas, de las ochocientas reconocidas por Garau como integrantes del *segell*– se mantiene en ritos y prácticas judaicas que en algunos de sus componentes, de ir en aumento, podría conducir a la apostasía, extremo que de hecho termina produciéndose; y cuarto, que desde esta época, aproximadamente, quizás desde 1672 en que se inician las denuncias vía testimonios llegados de Liorna,³⁸ ha comenzado a producirse un renacer del celo inquisitorial, instando a la desconfianza y a las denuncias.

La alarma se dispara por varias circunstancias realmente fortuitas, como la escala en Palma de un navío procedente de Orán y camino de Liorna con un grupo de judíos, entre los cuales aparece un joven castellano, llamado Alonso López, que será retenido, encausado y condenado a la hoguera en vivo, por judaizante, en 13 de enero de 1675. Este acontecimiento debe conectarse con el paroxismo de la época –el reinado de Carlos II– enervado por un inusitado esplendor y teatralidad en la celebración de los autos de fe y por las denuncias de actividades sospechosas en relación a la minoría del *segell*, formuladas al Santo Oficio mallorquín y procedentes de declaraciones del servicio doméstico que poseían no pocas familias de conversos mallorquines, así como por el conocimiento de una reunión sospechosa de cierto número de conversos en un huerto cercano a la ciudad. El nuevo clima conduce al procesamiento nada menos que de 237 individuos, todos ellos del *segell* y portadores de los quince linajes tenidos como de conversos. La mayoría, mujeres, que a menudo aparecen aisladas, al margen de sus maridos e hijos, y lo mismo sucederá con los hombres. Dato importante, puesto que inhabilita la tesis de que los inculpados aparecían por estirpes o círculos parentales. Todos los inculpados confesarán sus desviaciones, pedirán perdón, serán reconciliados y perderán la mayor parte de sus bienes entre multas y confiscaciones. Su importe alcanzará a 1.496.270 libras mallorquinas, lo que equivale, según los cálculos de Henry Kamen a la cifra de 2.500.000 ducados castellanos, superior a cualquiera de las alcanzadas hasta

³⁶ PLANAS, R.: *Els malnoms dels xuetes de Mallorca*. Palma, 2003.

³⁷ PIÑA, R.: “Los Valentí Forteza, el ascenso social de una familia del Segell”, en *Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics*, 7 (1997).

³⁸ BRAUNSTEIN se hace eco de las declaraciones del viajero Juan Pou Ferragut, llegado del puerto italiano, en base a las cuales una minoría de conversos mallorquines practica el judaísmo, lo que depierta las suspicacias de la Suprema, que se comunica con el tribunal mallorquín en 13 de julio de 1672. Véase obra cit., pág. 115.

entonces en los demás territorios de la monarquía hispánica.³⁹ Casas, mercaderías, censos, créditos, todo será confiscado, sin reparo alguno para terceros ni para familiares inocentes. Las consecuencias serán funestas para el reino, como se evidencia en la alarma despertada, de la que se hacen eco los Jurados del reino mallorquín, conscientes de que la isla se quedará sin dinero en metálico, y expresada en la embajada a la corte, en la persona del Conde de Montenegro, cuya respuesta será nula.

Sin embargo no será la Corona la que más se lucre de la operación. Las subastas de los bienes confiscados se harán con grandes irregularidades, de las cuales nos dará cuenta el documentado estudio de Braunstein.⁴⁰ Estamos en el momento en que entra en escena la miserable personalidad del inquisidor Rodríguez de Cossío Barredo. Los datos aportados por Leonard Muntaner, nos permiten situarlo como nacido en Valladolid en 1643 –tendrá los treinta años cuando llegue a Mallorca– habiéndose licenciado en leyes y ostentado su primer cargo inquisitorial como fiscal del tribunal de Logroño. Pese a haber sido destinado a Mallorca en 1672 y trasladado al tribunal de Valencia en 1677, permanecerá en la isla, retrasando la toma de posesión de su nuevo destino con la excusa de aclarar todas las culpabilidades de los conversos que son procesados en 1678. En 1680, la Suprema de Madrid lo destituirá de su cargo por corrupción, sobornos continuados y abusos sexuales.⁴¹

Concluido este primer acto, de consecuencias trágicas, pese al perdón concedido al conjunto de los arrepentidos, puesto que nadie podrá evitar su vejación moral y miseria económica que además arrastrará a la generalidad de los intereses comerciales de la isla, viene irremisiblemente el segundo con los nuevos autos de fe de 1691.

Nada se hace por humanizar las duras medidas vejatorias impuestas, como las procesiones con los sambenitos en los días de precepto y la vigilancia constante de los reconciliados. Este centenar de mallorquines, expoliados y humillados, ven que pocos son los signos de esperanza que les quedan. De ahí su deseo de abandonar la isla, objetivo que algunos alcanzan individualmente, marchando a Niza y a Liorna. Pero la mayoría, pretendiendo embarcar conjuntamente en un navío británico el 7 de marzo de 1688, ven frustrado su intento y al día siguiente son encarcelados por el Santo Oficio. Las consecuencias son bien conocidas. En el auto de fe de 1 de mayo de 1691, veintiún reos, aunque arrepentidos y perdonados, son relajados y como reincidentes, condenados a garrote vil y posteriormente quemados, y pocos días después, el día 6, son agarrotados e incinerados otros trece, mientras que tres pertinaces serán quemados en vivo, en un espectáculo que el jesuita Garau, directamente implicado en los hechos, se cuidará de describir en su obra “La fe triunfante”, para recuerdo inmemorial de todos los mallorquines.

³⁹ KAMEN, H.: *La Inquisición española*. Madrid, 1977, pág. 167.

⁴⁰ Mitjançant un senyal preestablert –l’inquisidor es fregava el nas amb el dit, o feia un senyal en determinada direcció amb la mà– el subhastador declarava closa la puja i venut l’article en qüestió a un dels homes de confiança de l’inquisidor”, precisa BRAUNSTEIN en su obra cit. Traducción catalana. Barcelona, 1976, pág. 131.

⁴¹ MUNTANER, LL.: “Rodríguez de Cossío y Barreda, Francisco”, en *Gran Enciclopèdia de Mallorca*, V, 14, pág. 343.

Entra ahora en juego, como vemos, la personalidad de Francesc Garau, bien detectada por Lleonard Muntaner en su estudio preliminar a la última edición, en 1984, de la obra mencionada.⁴² Según dicho autor, Garau había nacido en Girona el 1640 y muere en Barcelona en 1701. Se ordena de jesuita muy joven, en 1655, hacia los quince años, y no sabemos nada de él hasta pasados los años, en que lo vemos rector del Colegio jesuítico de Barcelona, ejerciendo además la docencia como *Catedrático de Prima de o Teología Escalástica y Expositiva*, labor que según dirá él mismo en 1681, le había retrasado la publicación de su obra “*Máximas*” seis años antes. Será posteriormente calificador del Santo Oficio en Barcelona, Urgel, Mallorca y Zaragoza. Es nombrado rector del colegio de Montesión de Palma, cargo que ocupará a partir de 1689. Antes ya su fama estaba más que consagrada, puesto que su obra más conocida -“El sabio instruido en la Naturaleza”, publicada por primera vez en Barcelona en 1675, pronto alcanzará las ocho ediciones. Sus compañeros de la compañía se desharán en elogio suyo. El también calificador del Santo Oficio, Gerónimo Julián, afirmará que “*Todos de cualquier profesión, y estado traen entre manos las obras del Padre Francisco Garau*”.

Que Garau vivió muy de cerca los acontecimientos de 1691, no hay la menor duda. Escribe el libro como testigo y en buena medida satisfecho actor. No es un funcionario corrupto, como Rodríguez de Cossío, pero sí el hombre de Iglesia e intelectual de prestigio que nada hará por suavizar la tragedia. Al contrario, hará lo que sea necesario para precipitarla y perpetuar sus consecuencias. Él mismo escribe: *¿Pues qué me ha obligado a escribir este papel?. El zelo del bien de alguno... Preservar mal... Servirá para desengaño, y aun para escarmiento en los venideros siglos a los que hoy viven, y a sus descendientes, conservando por medio de esta narración la memoria del castigo.* Y desde esta perspectiva, primero describirá los acontecimientos, el tormento inquisitorial, con profundo desprecio hacia los reos y la sangre judía que por ellos corre, para terminar con una loa a la limpieza de sangre mallorquina, puesto que salvo la de quienes, vecinos del segell, comparten los linajes de los ajusticiados -la de los cuatrocientos asustados que se han salvado del holocausto- el resto, miles de mallorquines que doscientos años antes pudieron mezclarse con portadores de más de doscientos linajes de conversos, están limpios de toda mácula. De ahí su afirmación de que “*la proterva obstinación del judaísmo en los corazones de más de doscientos doce reos, en nada disminuye la limpieza de la sangre mallorquina, tanto más pura, quanto más al lado de la impureza judaica se acredita*”. Afirmación que a poco que hubiese investigado, sabía perfectamente el jesuita que era falsa.

El balance de los acontecimientos es sabido. Aparte de los suplicios y de las confiscaciones de bienes, la vergüenza colectiva para un grupo social que no tenía perdón, el de los xuetas, aunque precisamente la mayoría de los que quedaban, precisamente porque no habían judaizado o si lo habían hecho lo habrían realizado

⁴² MUNTANER, LL.: “Estudio preliminar”, en *La fe triunfante* Miquel Font, editor. Palma, 1984, págs. XIII-XLI.

desde el secreto, constituía el colectivo de conversos que jamás había topado con la máquina inquisitorial.

Viene ahora la interpretación de los hechos. Algo así como el detectar las causas del desastre y evaluar sus consecuencias, en esta tremenda historia de intolerancia. Como ya exponíamos en la introducción, las causas, unas exógenas, otras endógenas, fueron muchas, pero sin duda todas ellas interesantes.

Respecto a las causas externas, Leonard Muntaner afirmará “*que los grandes autos de fe de 1679 y de 1691 no son sino el último impulso de la actividad generalizada que desarrolla la Inquisición española entre los judaizantes del siglo XVII*”.⁴³ En este mismo sentido hemos señalado que se pronuncia, al no distinguir diferencias entre los ciclos inquisitoriales establecidos a nivel general de la monarquía y el caso mallorquín. Sin embargo el letargo inquisitorial, al menos su escaso celo respecto a la vigilancia de los descendientes de conversos, que ya hemos visto operarse desde mediados del siglo XVI hasta entrado el XVII, pudo poner en evidencia al tribunal mallorquín, y exigir de éste, desde el poder central, una reparación. No olvidemos, como nos recuerda Braunstein, que el documento redactado por el fiscal de Mallorca en 1674, que aparece como una severa advertencia a los posibles judaizantes radicados en la isla, viene preparado a instancias de la Suprema, y de acuerdo con las instrucciones remitidas a Mallorca en 13 de julio de 1672.⁴⁴

En todo caso, creemos que las causas internas –la propia dinámica de la sociedad mallorquina y el círculo de personajes que manejarán los acontecimientos– constituyen la clave de la tragedia. Pensemos que en la propia seguridad o confianza que en sí mismos poseen las gentes del segell, puede estar el detonante. Si parte de esta minoría –quizás un tercio– siente la nostalgia de la vieja fe abandonada, lo hace con una falta de precauciones incomprensible. A la máquina inquisitorial, llegado el momento, le será muy fácil probar los hechos denunciados, a la vista de los testimonios de los domésticos y vecinos que conviven con los descendientes de conversos. La misma Angela Selke, a la vista de los expedientes inquisitoriales, terminará afirmando que “*los de la calle del Sagell eran tan judíos como los de Liorna*”.⁴⁵ Braunstein, que analiza las que llama “ceremonias judaicas” de los conversos, llega a la misma conclusión. En este sentido nos dirá que la extensa lista de tales ceremonias que la Inquisición da por practicadas entre los conversos condenados a fines del XVII, constituye “algo maravilloso”, puesto que habían transcurrido casi doscientos cincuenta años desde el día en que el judaísmo había sido declarado ilegal en la isla.⁴⁶

¿Es esto cierto? ¿Eran tan falsos en su fe cristiana y permanecían tan aferrados a sus creencias mosaicas? Un estudioso mallorquín –Llorenç Pérez– no parece estar de acuerdo. Para dicho autor, esta cultura hebrea de la que no habían querido

⁴³ MUNTANER, LL.: “Los grandes ciclos”, *op. cit.* p. 771.

⁴⁴ BRAUNSTEIN: “Els xuetes...”, *op. cit.*, pág. 113.

⁴⁵ SELKE: “Los chuetas...”, *op. cit.*, pág. 127.

⁴⁶ BRAUNSTEIN: “Els xuetes”, *op. cit.* pág. 165.

desprenderse, no certificaba su regreso al judaísmo. De ahí su afirmación: “*Siempre he creído que los judíos condenados por la Inquisición en 1691 eran católicos. Pero no quisieron renegar de su raza, lo que, según mi parecer, les honra de una manera sublime... El pueblo judío mallorquín, aquel grupo selecto que a raíz de la implantación de la Inquisición a fines del siglo XV se aisló para mantenerse incólume, continuó en su corazón siendo judío ...y los sucesores de aquellos, doscientos años después, esto es los que fueron condenados en 1678 y 1691, eran católicos practicantes, con una religiosidad auténtica, porque juntaban con una multitud de costumbres, de ritos, de tradiciones, etc. que eran de origen judío, pero ya muy corrompidas*”.⁴⁷

Nosotros nos atrevemos a pensar aquello de que “ni tanto, ni tan poco”. Aquellos que en los autos de 1691 prefieren morir quemados vivos antes que abjurar de su judaísmo recobrado, seguramente han regresado a la fe de sus mayores y en testimonio de ella morirán como mártires. Otros, en el mismo segell, podrán estar orgullosos de su raza, se aferrarán a la endogamia, pero tratarán de ser buenos cristianos y si alguna práctica les queda, como la de la abstinencia de cerdo o el descanso del sábado, no por ello habrán dejado de ser católicos. Y por último, aquella mayoría del segell que elude todo contacto con los viejos ritos, y que sólo permanece unida por la vecindad y los lazos de sangre, accediendo incluso a cargos eclesiásticos y mostrando una religiosidad verdadera a través de su generosidad con la Iglesia, como se ve en las mandas piadosas que establecen en sus testamentos, pensamos que, aunque atrapados por la tragedia, nada tenían que ver ya con el judaísmo de la que serán “rama muerta” –*la branca morta de l’arbre d’Israel*– como dejó en su día descrito Robert Graves.

Otras causas internas estarían en la codicia de ciertos personajes del entorno del drama, respecto a la fortuna de los conversos inculpados, o en el afán de notoriedad y méritos de determinados clérigos, que además no siendo mallorquines, olvidaron el código secreto, aquel que sin haberse escrito en parte alguna, determinaba el *status quo* entre una mayoría de cristianos viejos y una minoría de conversos, con un “mirar a otra parte” permitía la paz social y por qué no decirlo, el medro común en los lucrativos negocios de los que constituía elemento determinante la red de conexiones internacionales, que conocía a la perfección la aristocracia mercantil del segell.⁴⁸ En todo caso, como ya lo hemos insinuado en la introducción, el gran error estaría en creer en la cuadratura del círculo, o sea que en la España de los siglos XVI a XVIII, una comunidad de conversos, cohesionada por la endogamia, fiel a sus orígenes étnicos, y al propio tiempo creyente y practicante de la fe católica, podía permanecer fuera de todo peligro.

⁴⁷ PEREZ, L.: Reivindicación de los judíos mallorquines I. Palma, 1983, pág. X.

⁴⁸ Estas relaciones continuarían manteniéndose, por lo que respecta a Italia, a lo largo del siglo XVIII. Véase RIERA, F.: “Els judaizants mallorquins del segle XVIII”, en *Boletín Sociedad Arqueológica Luliana* (1974), pág. 388.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ, A.: *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona, 1984.
- AMENGUAL, J.: *Els orígens del Cristianisme a les Balears*. Palma, 1991.
- BRAUNSTEIN, B.: *Els xuetes de Mallorca*. Barcelona, 1976.
- COLOM, M.: *Inquisició i descendents de conversos. El cas dels Berard (segle XVI)*. “III Jornades d’Estudis locals”, Palma, 1985.
- CORTÉS, G.: *Historia de los judíos mallorquines y de sus descendientes cristianos*. Palma 1985.
- DEDIEU, J.P.: *Los cuatro tiempos de la Inquisición*. “Inquisición española: poder político y control social”. Barcelona, 1981.
- GARCÍA IGLESIAS, L.: *Los judíos en la España antigua*. Madrid, 1978.
- KAMEN, H.: *La Inquisición española*. Madrid, 1977.
- MASCARÓ, J.: *Los judíos de Menorca*. “Revista de Menorca”, 74 (1983).
- MILLÀS VALLICROSA: *Los plomos con inscripción hebraica de Ses Fontanelles*. “Sefarad”, 18 (1958).
- MONTANER, P.: *Martí: una familia chueta en el brazo noble mallorquín*. “Homenatge a Guillem Rosselló” II. Palma, 2002.
- *Los caballeros de Ordenes Militares y el comercio en Mallorca durante los siglos XVII y XVIII*. “Boletín Sociedad Arqueológica Luliana” 34 (1978).
 - *Relaciones entre la nobleza comerciante mallorquina y los chuetas en vísperas de la Guerra de Sucesión*. “Boletín Sociedad Arqueológica Luliana” 40 (1984).
- MUNTANER, LL.: *Los grandes ciclos de la actividad de la Inquisición en Mallorca*. “Perfiles jurídicos de la Inquisición”. Madrid, 1989.
- *Rodríguez de Cossío y Barreda, Francisco*. Voz en “Gran Enciclopèdia de Mallorca”, 14.
 - *Estudio preliminar: “La fe triunfante”* Palma, 1984.
- PERDIGÓ, M.: *Edic. Reconciliados y relajados (1488-1691)*. Barcelona, 1946.
- PEREZ, L.: *Reivindicación de los judíos mallorquines, I*, Palma, 2003.
- PIÑA HOMS, R.: *La condición de natural del Reino de Mallorca*, en “A.H.D.E.”, LV (1985).
- *Les cartes romanes de mossèn Pinya 1717-1718. Una Mallorca ferida per la intolerància*. Palma, 2000.
- PLANAS, ROSA: *Els malnoms dels xuetes de Mallorca*, Palma, 2003.
- PLANAS ROSSELLÓ, A.: *La condición estamental de los notarios en la Mallorca del Antiguo Régimen*, “M.R.A.M.E.G.” 14 (2004).
- RIERA MONSERRAT, F.: *Els judaitzants mallorquins del segle XVIII*, “BSAL” XXXIII (1974).
- SELKE, A.: *Vida y muerte de los chuetas de Mallorca*, Madrid, 1972.
- SOLÁ Y SOLÉ, J.M.: *Epigrafía*, en “Sefarad” 20 (1960).
- VENTURA, J.: *Els inicis de L’Inquisició espanyola a Mallorca*, “Randa”, 5 (1977).
- XAMENA, P. Y RIERA, F.: *Història de L’Església a Mallorca*, Palma, 1986.